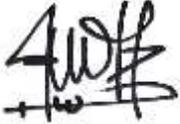


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial que antecede, en el cual la parte demandante solicita remitirle el oficio dirigido a una eps, habrá de denegarse la misma por cuanto en el presente asunto no se ha ordenado emitir comunicación dirigida a tal entidad; por el contrario, en auto del diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018), se dispuso denegar un pedimento con tal propósito, por lo que a ello habrá de estarse.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf5d9e0288de339f003b444a7a2d7f25289163a09b7e86fc3fd93b26bc3a0966

Documento generado en 25/08/2020 06:06:12 p.m.